

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES COORDINADORAS DE MASTER Y DOCTORADO

### PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES\* (Junta de Facultad 2 de diciembre de 2010)

#### Documentación relevante:

- **Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**
  - **Real Decreto 681/2010 de 2 de julio de 2010 por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007.**
  - **Normativa de enseñanzas oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid** (Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2008).  
<http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886503434/contenidoFinal/Posgrad os.htm>
  - **Estatutos de la UAM** (Consejo de Gobierno de la C. de Madrid, Decreto 21/4/2003 del 16 de octubre y Decreto 94/2009 del 5 de noviembre).  
[http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886502930/contenidoFinal/Estatuto s\\_de\\_la\\_UAM.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886502930/contenidoFinal/Estatuto s_de_la_UAM.htm)
  - **Memorias de Verificación de los títulos de Máster y Programas de Doctorado aprobados según RD 1393/2007.**
  - **(Borrador del) Reglamento de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados de los que es responsable la Facultad de Filosofía y Letras** (Junta de Facultad, 22 de enero de 2009).
  - **Documento de Composición de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados** (Junta de Facultad, 9 de marzo de 2009).
  - **Documento sobre la Composición de las comisiones técnicas de seguimiento de los grados. Procedimientos y criterios generales** (Junta de Facultad 3 de marzo de 2010).  
<http://www.uam.es/centros/filoyletras/calidad/estudios/pdf/ComposicionCTS .pdf>
  - **Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC)** para titulaciones de grado y máster (Junta de Facultad, 18 de octubre de 2008)  
<http://www.uam.es/centros/filoyletras/calidad/index.htm>
- Borrador del Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado** (4 de octubre de 2010)

#### Preámbulo

La implantación de los nuevos títulos oficiales de Posgrado, según las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior y las disposiciones del Real Decreto 1393/

\* En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

2007, conlleva la creación de **Comisiones Coordinadoras de Máster (CCM) y de Comisiones Coordinadoras de Programas de Doctorado (CCD)**, cuyo cometido general es el de velar por el seguimiento y la mejora continua de los programas formativos de tercer ciclo con el fin de garantizar la consecución de los objetivos de formación y los criterios de calidad de cada titulación.

Las Comisiones Coordinadoras de Máster y de Programas Oficiales de Doctorado son comisiones delegadas de la Junta de Facultad que asumen las funciones relativas a la gestión, organización y coordinación de los Estudios Oficiales de Posgrado que la Junta de Facultad tiene encomendadas de acuerdo con los Estatutos de la UAM (artículos 13 y 15). Estas comisiones coordinadoras son consultivas y tienen competencias y responsabilidades fundamentales en la coordinación académica y las tareas de gestión que llevan consigo los nuevos títulos oficiales de Posgrado, que se especifican en las memorias verifica de cada título.

Las CCM actuales de la Facultad de Filosofía y Letras han sido responsables de elaborar las memorias de solicitud de los Programas Oficiales de Posgrado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 (artículo 8.2), en el Real Decreto 56/2005 de 21 de enero (artículo 5.1.) y con la Normativa de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2005), así como de la implantación y el desarrollo de las enseñanzas de los títulos oficiales de Posgrado, que comenzaron a impartirse en el curso 2007-2008. Posteriormente, las CCM se encargaron de adaptar los títulos ya existentes al nuevo marco establecido por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Normativa de Enseñanzas oficiales de posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2008), así como de proponer nuevos títulos oficiales de Posgrado y de elaborar las memorias para su verificación.

Una vez obtenida la verificación positiva de los títulos de Máster y de los Programas de Doctorado presentados a verificación durante el curso 2009-2010, y con el objetivo principal de realizar las acciones necesarias para su implantación y futura acreditación, se hace necesario establecer los procedimientos y criterios generales para la composición y el funcionamiento de las CCM y de las CCD, como paso previo a la constitución de las mismas en Junta de Facultad, tal y como dispone el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras.

La propuesta de criterios generales que se detalla a continuación es parte de un proceso que llevará a delimitar de forma gradual los mecanismos de funcionamiento en el nuevo marco. Dada la disparidad de situaciones y las diferentes necesidades de los títulos de posgrado impartidos en nuestra Facultad, que pueden ser de carácter departamental, interdepartamental, interfacultativo o interuniversitario, los procedimientos y criterios que siguen tienen distintas formulaciones dependiendo de si han de observarse obligatoriamente, en algunos casos por derivarse de lo dispuesto en la memoria de verificación del título, o si se

trata de recomendaciones cuya función es meramente orientativa, sobre la base de la experiencia obtenida.

## **Criterios generales para la composición de las Comisiones coordinadoras de estudios de posgrado y procedimientos para el nombramiento de sus miembros**

Las comisiones coordinadoras de los títulos de posgrado serán responsables de la dirección y coordinación colegiada del programa, que se ejercerá por profesores e investigadores doctores vinculados a la Universidad Autónoma de Madrid, y, en su caso, a las Universidades o Institutos Universitarios participantes en el programa.

Las comisiones coordinadoras estarán compuestas por:

- a) El Decano, como responsable del título, quien podrá delegar en un miembro del equipo decanal.
- b) El coordinador o director del título, que será nombrado por el Decano y presidirá la comisión cuando el Decano no asista o haya delegado en un miembro de su equipo.
- c) Profesores pertenecientes a los departamentos, institutos universitarios o áreas de conocimiento implicados en la docencia del título según la composición cuantitativa y las funciones que establezca la memoria de verificación del título.
- d) Uno o dos estudiantes a propuesta de los delegados de los grupos o cursos del Máster o del periodo formativo del Doctorado. Por su participación en la comisión técnica podrán obtener el reconocimiento de 1 crédito por cada año académico, con el límite de 6 créditos establecido en el artículo 46.2.i de la ley orgánica 6/2001. Para ello deben asistir al 75% de las reuniones que se celebren ese año.
- e) Un miembro del PAS vinculado a la titulación.
- f) Además, podrá darse cabida en la comisión a un representante de cada uno de los departamentos, institutos universitarios, instituciones, o centros de universidades españolas o extranjeras que participen en la organización y el desarrollo de estos estudios.

La composición de cada comisión coordinadora será aprobada por la Junta de Facultad y sus miembros serán nombrados por el Decano.

A las reuniones de estas comisiones podrán asistir como invitados y con objeto de tratar asuntos puntuales de su incumbencia, aquellos profesores involucrados en la titulación que no formen parte de la comisión, al igual que estudiantes o cualesquiera otras personas que la comisión considere conveniente.

## **1. Composición de las Comisiones coordinadoras de Máster**

### **a) La participación del Decano o un miembro del equipo decanal en las CCM.**

- Como criterio general, las CCM estarán presididas por el coordinador de cada título, por delegación del Decano.

### **b) El coordinador de Máster**

Las funciones del coordinador de Máster están especificadas en el Documento "Funciones de las Comisiones Coordinadoras de Máster y Programas de Doctorado. Procedimiento y criterios" y en la memoria de verificación de cada título.

- Cada título de Máster podrá tener hasta dos coordinadores.
- Como principio general, se recomienda que el/los coordinador(es) sean miembros de los departamentos o institutos universitarios con mayor presencia en número de créditos en el Plan de Estudios.
- El coordinador será nombrado entre los profesores que, preferentemente, tengan experiencia en gestión universitaria y cumplan los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser profesores doctores permanentes de la Facultad
  - ✓ Impartir docencia en el título que coordinen

### **c) Los profesores miembros de las CCM**

- Los criterios de composición de las CCM pueden ser variados dependiendo de la naturaleza del título y de lo establecido en la memoria de verificación. En cualquier caso, la composición cuantitativa y la estructura de las CCM han de ser aprobadas en Junta de Facultad.
- En el caso en que la memoria de verificación del Máster no especifique la composición cuantitativa de la comisión, se recomienda un número de miembros adecuado para la correcta distribución de las funciones a realizar.
- La presencia de un profesor en la CCM se justifica por la función que en ella asume (véase el documento de 'Funciones de las CMM y CCD') y supone un compromiso firme con el buen funcionamiento de la titulación.

Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones y la imposibilidad de asumir funciones pueden suponer la pérdida de la condición de miembro de la CCM, si así lo acuerda la CCM, que podrá proponer el nombramiento de otro profesor.

- Dada la necesidad de que los profesores miembros se hagan cargo de tareas y responsabilidades en cada CCM, un profesor no podrá ser miembro de más de una CCM, salvo en casos expresamente justificados.
- Los coordinadores de una CCM no podrán ser miembros de las CCM de otros títulos de Máster. Cada CCM estudiará la conveniencia de invitar a los coordinadores de títulos afines a sus reuniones.

#### **d) Estudiantes**

En las CCM tendrá que haber una representación de estudiantes acorde porcentualmente con la norma al respecto de los Estatutos de la UAM.

- Los representantes de estudiantes deberán ser estudiantes del título correspondiente, salvo casos excepcionales en los que la representación de estudiantes provenga de otros títulos afines al mismo. En este primer momento parece adecuado que sean los delegados de los grupos de docencia en los posgrados los que pasen a formar parte de las CCM.
- Para este colectivo habrá que nombrar miembros suplentes.

#### **e) PAS**

En las CCM tendrá que haber una representación de PAS acorde con la norma al respecto en los Estatutos de la UAM:

- Como principio general, se procurará que el representante del PAS provenga de alguno de los departamentos con mayor presencia en número de créditos en el Plan de Estudios.

#### **f) PIF**

También acorde con la norma al respecto en los Estatutos de la UAM, y especialmente en las Comisiones Coordinadoras de títulos de posgrado, todas las CCM han de contar con un miembro del colectivo de Personal Investigador en Formación.

## **2. Composición de las Comisiones coordinadoras de Programas de Doctorado**

En el caso de que el órgano responsable del Programa de Doctorado sea la Comisión de Coordinación del Programa de Doctorado, a la espera de que se apruebe el Real Decreto por el que se regula las enseñanzas oficiales de Doctorado, y con el fin de evitar duplicaciones innecesarias, se recomienda que la Comisión Coordinadora del Máster que constituya el periodo formativo de dicho Programa actúe también como Comisión Coordinadora de Doctorado, asumiendo las funciones de la misma.

### **a) La participación del Decano o un miembro del equipo decanal en las CCD.**

- Como criterio general, las CCD estarán presididas por el coordinador de cada título, por delegación del Decano.

### **b) El coordinador del Programa de Doctorado**

Como criterio general, se recomienda que el coordinador o coordinadores del Programa de Doctorado sea(n) el coordinador o coordinadores de la CCM siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en el Borrador del Real Decreto.

- Cada Programa de Doctorado podrá tener hasta dos coordinadores.
- Como principio general, se recomienda que el coordinador o, en su caso, los coordinadores sean miembros de los departamentos o institutos universitarios con mayor presencia en número de créditos en el Plan de Estudios.
- El coordinador o, en su caso, el coordinador será nombrados entre los profesores que, preferentemente, tengan experiencia en gestión universitaria y cumplan los siguientes requisitos:
  - ✓ Ser profesores doctores permanentes de la Facultad
  - ✓ Impartir docencia en el periodo formativo del Programa de Doctorado que coordinen
  - ✓ Haber dirigido al menos dos tesis doctorales y contar con dos sexenios de investigación (Borrador del Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, art. 8 p. 4 04/10/2010).

### **b) Los profesores miembros de la CCD**

Se aplican los mismos criterios que para la composición de las CCM.

**c) Estudiantes**

Se aplican los mismos criterios que para la composición de las CCM.

**d) PAS**

Se aplican los mismos criterios que para la composición de las CCM.

**e) PIF**

Se aplican los mismos criterios que para la composición de las CCM.

**3. Procedimientos para el nombramiento de los miembros de las comisiones coordinadoras y comunicación de bajas****a) El coordinador de la CCM**

- El coordinador o los coordinadores serán nombrados por el Decano, a propuesta de la CCM saliente, previa consulta a los consejos de departamento, institutos universitarios implicados en el título u otros organismos participantes, y su nombramiento será aprobado en Junta de Facultad por un período de 4 años, con opción a un segundo mandato de la misma duración, lo que no impide que se puedan acordar de forma interna períodos de coordinación más cortos, como se hace para otros cargos y mandatos, previo acuerdo de cada CCM.
- Cuando el coordinador cause baja a petición propia, éste ha de remitir un escrito al Decano, explicando las causas de la baja, con copia al director del departamento o instituto universitario al que pertenezca.

**b) Los profesores miembros de la CCM**

- Los miembros de las CCM serán nombrados por el Decano, a propuesta de la CCM saliente, previa consulta a los consejos de departamento, institutos universitarios implicados en el título u otros organismos participantes, siempre y cuando sean profesores de la Facultad de Filosofía y Letras, y los nombramientos aprobados en Junta de Facultad, en atención a los criterios de composición de cada CCM tal y como vienen establecidos en la memoria de verificación del título y, de forma fundamental, a las funciones que van a desempeñar dentro de la Comisión.
- Cuando un profesor miembro de la CCM cause baja, habrá de remitir un escrito al Vicedecano de Estudios de Posgrado explicando las causas de la baja, que debe contar con el Vº Bº del coordinador del título, con copia al director del departamento o instituto universitario correspondiente.

- El Director del departamento o instituto universitario habrá de notificar al Vicedecano de Estudios de Posgrado por escrito las propuestas para cubrir las vacantes de los profesores que representan a su departamento o instituto universitario en la CCM correspondiente.

**c) Los representantes de estudiantes, PAS y PIF**

- Los miembros de estos colectivos serán nombrados por la Junta de Facultad a propuesta del coordinador, mediante comunicación al Vicedecano de Estudios de Posgrado, al que también se habrán de comunicar las bajas causadas.

**4. Procedimientos para el nombramiento de los miembros de las comisiones de Programas de Doctorado y comunicación de bajas**

Se aplicarán los mismos criterios y procedimientos del punto 3.